

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00450-00

De la revisión del auto de 25 de septiembre de 2023, se observa la necesidad de corregirlo en atención a que en la mencionada providencia, quedó consignada de manera errónea la corporación que dirimirá el conflicto de competencia suscitado entre este Despacho y el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., siendo la competente la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 3º de la parte resolutive del auto de 25 de septiembre de 2023, el cual para mayor claridad quedará así:

“TERCERO: REMITIR el expediente a la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. a fin de que dirima el presente conflicto”

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 125 hoy 28 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772576dc37033a9fef4728d45edee42416288393f64e7e1f40a045f522167315**

Documento generado en 27/09/2023 03:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>